

Mendoza, 17 de marzo de 2020

Sra. Directora de Protección Ambiental
Ing. Miriam Skalany
Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial
Gobierno de Mendoza

Ref.: **Ex2020-01907502-GDEMZA#SAYOT-RESOLUCIÓN 287/2020-SAYOT** Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial. Manifestación General de Impacto Ambiental "**Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos**" a instalarse en el **Parque Industrial Provincial** en el departamento de **Luján de Cuyo** propuesta por la empresa **REC OIL S.A.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted con relación al tema de referencia. Se remite opinión respecto de las respuestas a las observaciones realizadas oportunamente mediante el **Dictamen Técnico** a correspondiente la MGIA de la obra mencionada.

ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES AL DICTAMEN TÉCNICO

2. Descripción del proyecto y sus acciones. Examen de las alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada.

Se aclara que no van a utilizarse equipos o instalaciones existentes.

Se realiza una nueva descripción del proceso, más detallada e indica las capacidades de almacenamiento de hidrocarburos en planta previstas.

Describe la logística de transporte.

Se justifica la falta de análisis alternativas técnicas requeridas por los artículos 2 y 3 del decreto 2109/94, argumentando que *“la ubicación original fue siempre el PIP Mendoza, entendiendo que era el mejor y más propicio lugar para ubicar una planta de estas características”*.

3 Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas o ambientales claves.

Describe, de un modo general, prácticas y dispositivos de gestión de aguas residuales y contención de derrames.

No se estiman emisiones gaseosas. Señala que *“Se trató de obtener datos del PIP, en relación a la calidad del aire en la DPA”*. Se recomienda incluir el análisis de este aspecto en ocasión de la realización de la Audiencia Pública requerida por el artículo 18 del decreto 22109/94.

4 Identificación y valoración de impactos, tanto en la solución propuesta como en sus alternativas.

Se listan las acciones correspondientes a la etapa de abandono.

Se describen las interacciones entre las acciones previstas y los principales factores ambientales. Se ponderan los impactos esperados para las interacciones detectadas.

5. Establecimiento de medidas correctoras y protectoras.

Se completa el listado de *“Medidas Correctoras y Protectoras”* y el *“Plan de Gestión Ambiental”*.

6. Programa de vigilancia ambiental.

Se completa *“Programa de Vigilancia Ambiental”* y *“Plan de Contingencias”*.

7. Documento en síntesis.

Se completa el *“Documento de Síntesis”*.

CONCLUSIÓN

En razón de tratarse de un proyecto relacionado con el tratamiento de residuos peligrosos, cuyo impacto global es positivo, a localizarse en el Parque Industrial Provincial, es decir, una zona de uso netamente industrial y teniendo en cuenta además la ampliación de información presentada; se considera que la Manifestación General de Impacto Ambiental cumple con los requerimientos establecidos por el Título V del Decreto 2109/94.

Sin embargo, se recomienda se ordene la información presentada y completen los aspectos señalados más arriba, de modo de realizar una descripción clara y detallada en oportunidad de la realización de la Audiencia Pública prevista por la normativa vigente.

Gonzalo Dávila
Marzo 2021